



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2023-MDPP

Puente Piedra, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 053-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, el Proveído N° 440-2023 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 203-2023-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias establece que "Los Decretos de Alcaldía, indica que "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificó algunos artículos de la Ley N° 27972, entre ellos el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, prescribiendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Informe N° 053-2023-OGPPI/MDPP la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remite la propuesta para programar la realización de una audiencia pública para el mes de mayo, indicando que se deberá rendir cuentas de los aspectos presupuestales, los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, con corte al mes de abril del presente año. Considerando la Oficina General que estos eventos son de interés público, y recomienda que su realización sea aprobada por Decreto de Alcaldía, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 203-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre la viabilidad de emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente para la realización de una Audiencia Pública, visto que guarda concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 31 de mayo del año en curso a horas 7:00 p.m. en el auditorio del Palacio de la Cultura.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones la difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE